

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No.1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 036 del 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos (gastos de transporte y permanencia) de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en observancia de las actuaciones administrativas que reposan en el Expediente No. 0727-065, con ocasión de los instrumentos de control ambiental otorgados y autorizados — respectivamente- por esta Corporación, para el desarrollo de actividades en la CANTERA LA COOPERATIVA — TM 10429, fue posible evidenciar:

Que, por medio de Resolución No. 0518 del 30 de diciembre de 1996, esta Corporación estableció como obligatoria para la explotación de la cantera, mediana minería, ubicada en Arroyo de Piedra, en jurisdicción del Municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, el Plan de Manejo Ambiental para el área entregada en concesión por el Ministerio de Minas amparadas bajo el Contrato No. 10429.

Que, seguido de esto, esta Autoridad Ambiental por medio de Resolución No. 0144 del 12 de mayo de 2012, renovó por un término de cinco (5) años a la sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., el permiso de Emisiones atmosféricas para el desarrollo de las actividades mineras realizadas en la Cantera La Cooperativa y la Planta de Agregados, amparada con la Licencia Minera No. 10429.

Que, así mismo, transcurrido el término de vigencia anterior, mediante Resolución No. 0449 del 30 de junio de 2017, esta Entidad modificó y renovó por un término de cinco (5) años el permiso de Emisiones atmosféricas para el desarrollo de las actividades mineras realizadas en la Cantera La Cooperativa y la Planta de Agregados, incluyendo el establecimiento de dos (2) pre-clasificadoras amparada con la Licencia Minera No. 10429.

Que, consecuentemente, a través de Resolución No. 0632 de 2016, se autorizó un Aprovechamiento forestal único en un área de 1.29 ha, para intervenir 113 individuos forestales en la denominada Cantera La Cooperativa, el cual fue modificado por la Resolución No. 0533 de 2017, en el sentido de incluir 0.88 ha dentro de las ya autorizadas; por tanto, el Aprovechamiento forestal único recae en un área de 2.17 has, interviniendo 184 individuos forestales en la Cantera La Cooperativa TM 10429.

Que, es oportuno mencionar que, a través de Resolución No. 0791 de 2018, esta Entidad autorizó la Cesión parcial de los derechos y obligaciones originados del Plan de Manejo Ambiental y del permiso Emisiones atmosféricas, de la sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. a favor de las sociedades APC AGREGADOS LTDA. y C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS LTDA.; por lo tanto, las sociedades cesionarias asumirán los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 448 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

derechos y obligaciones establecidos en los actos administrativos antes mencionados, en el estado que se encuentren y de aquellos que expidan en virtud suya.

Que, teniendo en cuenta que la Cesión es parcial, la sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., permanece con aquellos derechos y obligaciones dentro del Plan de Manejo Ambiental y del permiso de Emisiones atmosféricas, lo cual comprende: 1) La construcción y funcionamiento de una planta trituradora y, 2) Las actividades de explotación del Título Minero 10429, que ahora cobija un área de 522.6054 hectáreas.

Que, en ese sentido, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece en cuanto al control y seguimiento que: Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito que implementen las medidas de mitigación de los recursos que por ley estamos obligados a cuidar y velar por su conservación.

Que, es pertinente señalar que, por medio de Resolución No. 0656 del 21 de octubre de 2022, esta Corporación aceptó un cambio de razón social de la sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., identificada con el NIT. 860.350.697-4, y quien, con posterioridad a la ejecutoria de la citada Resolución, se entenderá como responsable del cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

Que a través de la Resolución No. 587 de 2023 se renueva el permiso de emisiones atmosféricas por un término de cinco (5) años, anteriormente renovado por medio de la Resolución No. 449 de 2017.

Que, aunado a lo anteriormente expuesto, es procedente el cobro por concepto de seguimiento ambiental para la presente anualidad -2024-, a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., identificada con el NIT. 860.350.697-4, en lo concerniente a la CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, manteniendo su clasificación como usuario de IMPACTO ALTO, en atención que los instrumentos de control aquí tratados se encuentran vigentes ya que son necesarios en el desarrollo de su actividad minera.

Que, no obstante, se procederá a tener en cuenta lo consignado en el Auto No. 0223 del 04 de junio de 2021, por medio del cual se efectuó el cobro por dicho concepto -para esa anualidad- al Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos de control vigentes; así como también, se RELIQUIDÓ el costo de los servicios del seguimiento con base en lo dispuesto en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016 y sus modificaciones.

Que a través del Auto 877 del 10 de noviembre de 2022 se realizó una reliquidación por concepto de seguimiento ambiental vigencia 2022, por valor de \$41.957.052.

Que, bajo esa liquidación, por medio del Auto No. 117 de 2023 se efectuó el cobro por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2023 por un valor de \$47.461.817, el cual contempla el ajuste del IPC para dicha anualidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que la Resolución No.036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, señala en su artículo 5° los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro y luego de revisado el acto administrativo se evidencia que la operación de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.** está catalogado como usuario de IMPACTO ALTO, el cual es descrito así:

Usuarios de Impacto Alto: *Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)*

Que, el artículo 07 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que el Artículo 24 de la Resolución No. 261 de 2023, que modifica la Resolución No. 036 de 2016, establece el siguiente régimen de transición:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. *Para aquellos usuarios titulares de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que cuenten con instrumentos vigentes, otorgados y/o aprobados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, y hasta el vencimiento del plazo de vigencia establecido para cada instrumento de Control y manejo Ambiental, se mantendrá el valor señalado en el respectivo acto administrativo que otorga la licencia, el permiso, o el respectivo instrumento de control.”*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar el cobro a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. para la vigencia 2024, por el seguimiento al instrumento de control ambiental aprobado, con el respectivo ajuste del IPC (fijado por el Gobierno Nacional en 9,28%), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, así:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	SEGUIMIENTO 2024
PMA, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$51,866,273

Que, en mérito de lo anterior, el suscrito Subdirector de Gestión Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.** con NIT. No. 860.350.697-4, cancelar en favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., la suma correspondiente a **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$51,866,273)**, por concepto de seguimiento ambiental vigencia 2024 de los instrumentos de control otorgados por esta Corporación para las actividades desarrolladas en la Cantera La Cooperativa, amparada con el T.M. No. 10429, ubicada en jurisdicción del Municipio de Luruaco, Atlántico, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, con NIT. No. 860.350.697-4, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **448** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S., CON NIT. 860.350.697-4, EN LO CONCERNIENTE A LA CANTERA LA COOPERATIVA - TM 10429, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0727-065 / 0704-091.
Proyecto: Lina Barrios, Contratista SDGA.
Supervisó y revisó: Laura De Silvestri, Prof. Especializado.
Revisó: María Mojica, Asesor de políticas estratégicas